

R-DCA-0679-2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de julio del dos mil dieciocho.---

Recurso de apelación interpuesto por **HIDROGEOTECNIA LIMITADA**, en contra del acto que declara infructuosa la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2018LA-000004-0017700001**, promovida por el **INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL**, para los servicios de consultoría en ingeniería para la elaboración de la actualización del Plan Maestro del Acueducto Municipal de San Carlos, Ciudad Quesada.-----

RESULTANDO




I. Que la empresa Hidrogeotecnia Limitada el cuatro de julio de dos mil dieciocho interpuso ante esta Contraloría General, recurso de apelación en contra del acto que declara infructuosa la referida licitación abreviada No. 2018LA-000004-0017700001.-----

II. Que mediante auto de las once horas con un minuto del cinco de julio de dos mil dieciocho, esta División de Contratación Administrativa requirió a la Administración la remisión del expediente administrativo, lo cual fue atendido mediante oficio No. DA-0862-UAC-252-2018 del seis de junio de dos mil dieciocho.-----

III. Que en la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Para el dictado de la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal tramitó la licitación abreviada No. 2018LA-000004-0017700001, para los servicios de consultoría en ingeniería para la elaboración de la actualización del Plan Maestro del Acueducto Municipal de San Carlos, Ciudad Quesada ([1. Información de solicitud de contratación], Número de solicitud de contratación: 0062018020100008). **2)** Que al concurso de referencia, se presentaron tres ofertas, a saber:

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2018LA-000004-00177000 01-Partida 1-Oferta 3	No	100	35.860.181 [CRC]	63.075,27	Continúa para estudio de oferta
	HIDROGEOTECNIA LIMITADA			04/05/2018 09:48	 2	
2	2018LA-000004-00177000 01-Partida 1-Oferta 2	No	80,19	39.700.000 [CRC]	69.829,21	Continúa para estudio de oferta
	I M A INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA			03/05/2018 15:35	 1	
3	2018LA-000004-00177000 01-Partida 1-Oferta 1	No	94,05	39.803.022,56 [CRC]	70.010,42	Continúa para estudio de oferta
	HIDROTECNIA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA			03/05/2018 09:21	 1	

3 resultados

(3. Apertura de ofertas], Partida 1: Apertura finalizada, Consultar). **3)** Que la oferta de la empresa recurrente Hidrogeotecnica Limitada indica expresamente: “Se adjunta en el siguiente cuadro el desglose de la oferta económica, por un monto total de $\text{C}\$35.860.181$ (treinta y cinco millones ochocientos sesenta mil ciento ochenta y un colones exactos)” (3. Apertura de ofertas], Partida 1, Apertura finalizada, Consultar, Posición 1: HIDROGEOTECNIA LIMITADA, Documento adjunto: 2, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 1: OFERTA HGT, Archivo adjunto: OFERTA HGT SAN CARLOS.pdf). **4)** Que la referida licitación abreviada No. 2018LA-000004-001770000 fue declara infructuosa. ([4. Información de Adjudicación], Acto de adjudicación, Consultar).-----

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. El numeral 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala: “La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta.” Por su parte, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone, en lo que interesa, lo siguiente: “Supuestos de inadmisibilidad. El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.” En el caso concreto, es menester indicar que existe mérito suficiente para el rechazo de plano del recurso interpuesto por las razones que seguidamente se exponen. En primer lugar, ha de tenerse presente que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal promovió la licitación la licitación abreviada No. 2018LA-000004-0017700001 (hecho probado 1), cuyo objetivo general, de conformidad con la cláusula 2.4.1 del pliego de condiciones, es: “Actualizar el Plan Maestro del Acueducto de San Carlos, partiendo de la

situación actual del sistema de abastecimiento de agua, evaluando las obras prioritarias ejecutadas en la I Etapa, en función del informe “ACTUALIZACIÓN PLAN MAESTRO II ETAPA ACUEDUCTO SAN CARLOS”, entregado en diciembre 2017, y diseñar las obras de la segunda etapa.” ([2. Información de Cartel], 2018LA-000004-0017700001 [Versión Actual], Consultar, [F. Documento del cartel], No. 1: Términos de referencia, Archivo adjunto: 2018LA-00004-0017700001 TERMINIOS SERV. CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PLAN MAESTRO SAN CARLOS.pdf (2 MB)). En este sentido, se entiende que la ejecución del contrato consistiría en un producto específico y definido con una conclusión cierta, descartando la modalidad de servicios según demanda. Aunado a lo anterior, en la disposición cartelaria 2.14 referente al plazo de entrega, se indica expresamente: ***“El trabajo deberá tener una duración máxima total de 6 meses naturales.”*** ([2. Información de Cartel], 2018LA-000004-0017700001 [Versión Actual], Consultar, [F. Documento del cartel], No. 1: Términos de referencia, Archivo adjunto: 2018LA-00004-0017700001 TERMINIOS SERV. CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PLAN MAESTRO SAN CARLOS.pdf (2 MB)).

Ahora bien, en segundo lugar, se tiene por demostrado que dicho procedimiento fue declarado infructuoso (hecho probado 4), ante lo cual se interpone el recurso de apelación que nos ocupa. Así las cosas, para determinar la competencia de esta Contraloría General, a efectos de establecer si procede o no entrar a estudiar el recurso, debe observarse que en la resolución No. R-DC-15-2018 del Despacho Contralor de las nueve horas del veintiuno de febrero del dos mil dieciocho (publicada en el Alcance Digital No. 42 del 27 de febrero de 2018), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal se ubica en el estrato “F”, para el cual procede el recurso de apelación -en los casos que excluye obra pública- a partir de la suma de ₡74.700.000,00 (setenta y cuatro millones setecientos mil colones exactos). Asimismo, siendo el acto final del procedimiento una declaratoria de infructuosidad, corresponde indicar que el numeral 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone en lo que interesa: *“Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. (...) Cuando se haya declarado desierto o infructuoso la totalidad de un concurso, o bien, algunas de sus líneas, para determinar el recurso a interponer, se considerará el monto ofertado por quien decide recurrir.”*

En razón de lo anterior, siendo que la oferta presentada por dicho oferente asciende a un monto total de ₡35.860.181,00 (treinta y cinco millones ochocientos sesenta mil ciento ochenta y un colones exactos) (hechos probados 2 y 3), se impone rechazar de plano por inadmisibles, el recurso de apelación incoado, en virtud de que este órgano contralor no ostenta la competencia

para conocer del recurso, por cuanto el monto ofertado no iguala o supera la suma a partir de la cual se activa nuestra habilitación para conocer recursos de apelación interpuestos en contra de los actos finales dictados por las Administraciones pertenecientes al estrato "F", como lo es el caso que se analiza. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por **HIDROGEOTECNIA LIMITADA**, en contra del acto que declara infructuosa la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2018LA-000004-0017700001**, promovida por el **INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL**, para los servicios de consultoría en ingeniería para la elaboración de la actualización del Plan Maestro del Acueducto Municipal de San Carlos, Ciudad Quesada.-----
NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

RGV/tsv

NN: 09865 (DCA-2586-2018)

NI: 16897-17084.

G: 2018002379-1

